



Resolución Directoral

Breña, 02 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2019-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

La Solicitud de Fraccionamiento de fecha 23 de setiembre de 2019, formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana, MARTÍN ABRAHAM MORENO RAMIREZ, identificado con PAS N°133549555; el Informe N° 1170-2019-AF-TES/MIGRACIONES de la Responsable de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Con relación a las deudas adquiridas el *“Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones”*¹ señala que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa;

Al amparo de la normativa señalada, el ciudadano de nacionalidad venezolana, MARTÍN ABRAHAM MORENO RAMIREZ, identificado con PAS N°133549555, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en doce (12) cuotas mensuales;

Visto el Sistema de Migraciones SIM – MCM, se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia, correspondiente a 54 días, asciende a un total de S/ 226.80 (doscientos veintiséis con 80/100 Soles), calculada al 30 de setiembre de 2019, conforme al siguiente detalle:

¹ Aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES

| Código de Pago | Concepto de la Multa | Deuda Total |
|-----------------------|---|--------------------|
| 0675 | 54 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia) | S/226.80 |

Sin embargo, siendo que a dicho monto debe deducirse el 10% correspondiente a la cuota inicial, la deuda a fraccionar quedaría en S/ 204.12, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Reglamento, que señala que, *“En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento 3% de 1 UIT”*, cuyo equivalente es S/.126.00 para el presente año, no puede ser fraccionado el monto de la multa señalada, determinándose así la improcedencia de la solicitud;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, Decreto Supremo N° 005-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N° 008-2014-IN y Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de fraccionamiento del pago de multa, presentada por el señor, MARTÍN ABRAHAM MORENO RAMIREZ, ciudadano de nacionalidad venezolana, identificado con PAS N°133549555, por las razones expuestas.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Gerencia de Registros Migratorios, a la Gerencia de Servicios Migratorios y a Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicación y Estadística para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese y comuníquese.